



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 16443

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 16446



Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo por promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 28 de septiembre de 2017 **16449**

Pruebas selectivas. Resolución de 16 de abril de 2018, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de acceso libre **16451**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz **16453**

Convenios. Resolución de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **16461**

Convenios. Resolución de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Juvenil Universitaria IFMSA-Extremadura, para la realización de prácticas de pregrado en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud por parte de alumnos propuestos por esta asociación **16464**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Arroyo de la Carnecería, con destino a riego de 52,81 ha", cuya promotora es D.^a Encarnación Pérez Pérez, en el término municipal de Villagarcía de la Torre. Expte.: IA16/1640 **16472**



Impacto ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de centro de gestión de residuos no peligrosos", cuyo promotor es D. Santiago Manuel Redondo Gil, en el término municipal de Puebla de Obando. Expte.: IA16/01288 **16480**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana", cuya promotora es Masa Cuesta Hijo Hija, SC, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA16/022 **16489**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Mesa General de Negociación, de fecha 28 de diciembre de 2017, acordando ultraactividad del Convenio Colectivo del "Personal Laboral del Ayuntamiento de Almendralejo" **16509**

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 12 de enero de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales aplicables a partir de la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio **16513**

Consejería de Cultura e Igualdad

Desarrollo cultural. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros **16518**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 242/2017 **16519**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 13 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 112/2018 **16521**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 5 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 397/2016 **16523**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 10 de abril de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-8930 **16526**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16530**

Información pública. Anuncio de 7 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento GLP. Situación: parcela 15 del polígono 8. Promotora: Omniagas 2012, SL, en Valverde de Mérida **16531**

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros, promovidos por la Sociedad Cooperativa del Alagón, en el término municipal de Coria **16531**

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2018 sobre notificación de trámite de audiencia de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 17 de abril de 2017 **16534**



Ayuntamiento de Montijo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 16 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionario interino **16535**

Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de abril de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 **16536**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061037)

Vistas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada por Resolución de 25 de enero de 2018 (DOE n.º 24, de 2 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Lavandero/a convocada mediante la citada resolución.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta relación definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría Lavandero/a. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>



Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO**

LAVANDERO/A

LUGARES:

Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Derecho, Escuela Politécnica, Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, Facultad de Veterinaria y Facultad de Ciencias del Deporte. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Domingo, 21 de octubre de 2018.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades y Escuela, se publicará en la web institucional del Servicio Extremeño de Salud (<http://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2018061040)

Vistas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada por Resolución de 25 de enero de 2018 (DOE n.º 24, de 2 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Pinche convocada mediante la citada resolución.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta relación definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet <http://convocatoriasses.gobex.es>

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría Pinche. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO**

PINCHE

LUGARES:

Facultad de Veterinaria, Facultad de Derecho, Escuela Politécnica y Facultad de Formación del Profesorado. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Económicas, Facultad de Medicina, Escuela de Ingenierías Industriales y Facultad de Educación. Avda. de Elvas, 06071 (Badajoz).

FECHA: Domingo, 18 de noviembre de 2018.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades y Escuela, se publicará en la web institucional del Servicio Extremo de Salud (<http://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo por promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 28 de septiembre de 2017.
(2018061013)

Mediante resolución de 28 de septiembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE del 17 de octubre), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para las categorías profesionales de plaza de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, plaza de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Científico-Técnico, plaza de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) en la Facultad de Ciencias, plaza de Técnico Especialista (Informática) en la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación, plaza de Técnico Especialista (Mantenimiento) en la Facultad de Filosofía y Letras, plaza de Oficial (Actividad Física y Deportiva) en el Servicio de Actividad Física y Deportes, Badajoz, plaza de Oficial de Servicios (Mantenimiento de Medios Audiovisuales) en la Facultad de Ciencias.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.4 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

1 Plaza de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
COLÍN CANO, María Lourdes	08820953-Q	65,40

1 Plaza de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Científico-Técnico.

DESIERTA.

1 Plaza de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) en la Facultad de Ciencias.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
OCHANDORENA MARÍN, José Francisco	15952452-C	72,51



1 Plaza de Técnico Especialista (Informática) en la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

DESIERTA.

1 Plaza de Técnico Especialista (Mantenimiento) en la Facultad de Filosofía y Letras.

DESIERTA.

1 Plaza de Oficial (Actividad Física y Deportiva) en el Servicio de Actividad Física y Deportes.

DESIERTA.

1 Plaza de Oficial de Servicios (Mantenimiento de Medios Audiovisuales) en la Facultad de Ciencias.

DESIERTA.

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 11 de abril de 2018.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. (2018061014)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 3 de febrero de 2017 (BOE núm. 39, de 15 de febrero; DOE núm. 33, de 16 de febrero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de noviembre de 2009), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
COSTA HOYAS, LAURA	76021953	PFA0637. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias del Deporte. Cáceres.
CALDERÓN DE PRADO, MARÍA PILAR	80075099	PFH0888. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias del Ciencias. Badajoz.
TENA MONTESINOS, MARÍA CARMEN	08839430	PFM0902. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Medicina. Badajoz.
GUISADO CIDONCHA, ANTONIO	34769623	PFM0841. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Medicina. Badajoz.
MATEOS ALARCÓN, FRANCISCO	44405780	PFH0593. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias. Badajoz.
VILLAR LOZANO, MARÍA JOSÉ	76251679	PFH0615. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias. Badajoz.



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
PÉREZ BARQUERO, MÓNICA	79305869	PFH0693. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias. Badajoz.
AZABAL BRILLO, JEMIMA	07006761	PFV0633. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Veterinaria. Cáceres.
GONZÁLEZ RUIZ, DANIEL	30529112	PFJ0660. Puesto Base de Servicios Generales. Centro Universitario de Mérida.
DOMÍNGUEZ LASERNA, JULIO ENRIQUE	07515715	PFH0900. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias. Badajoz.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 16 de abril de 2018.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz. (2018061004)

Habiéndose firmado el día 13 de marzo de 2018, el Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de abril de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL
PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE
PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA CON EL COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ

En Mérida a 13 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decerto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Carlos Puebla Lorente, en nombre y representación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, publicados por Resolución de 16 de enero de 2006 (DOE n.º 12, de 28 de enero).

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente acuerdo que regula la colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento en el que se formaliza un acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes del Colegio profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de hacienda, suscribe el presente acuerdo de colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz el cual manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz podrán presentar en dicho Colegio una solicitud de adhesión al convenio suscrito por éste para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la disposición adicional primera de la citada orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros del Colegio Oficial de Graduados Sociales



de Badajoz deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz aporta, en el momento de la firma del presente acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros colegiados al mismo. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz vendrá obligado a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y



el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente acuerdo por parte del representante del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.

La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

***Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.***

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente
del Colegio Oficial de Graduados
Sociales de Badajoz,

D. CARLOS PUEBLA LORENTE

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018061005)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2018, la Adenda al Convenio Marco de colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de abril de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS
INDUSTRIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO
CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL
QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 7 de marzo de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, doña Vicenta Gómez Garrido, Decana del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 10 de marzo de 2011, actuando en representación del citado Colegio, en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 28 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 104/2003 y posterior adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, cuya resolución de 20 de junio de 2007 fue publicada en el DOE n.º. 78, de 7 de julio de 2007.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 16 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del convenio marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 16 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo

Por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros
Técnicos Industriales de Badajoz,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: VICENTA GÓMEZ GARRIDO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Juvenil Universitaria IFMSA-Extremadura, para la realización de prácticas de pregrado en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud por parte de alumnos propuestos por esta asociación. (2018061006)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2018, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Juvenil Universitaria IFMSA-Extremadura, para la realización de prácticas de pregrado en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud por parte de alumnos propuestos por esta asociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de abril de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL UNIVERSITARIA
IFMSA-EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS DE PREGRADO EN CENTROS DEPENDIENTES
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD POR PARTE
DE ALUMNOS PROPUESTOS
POR ESTA ASOCIACIÓN

En Mérida, a 15 de febrero de 2018.

COMPARECEN

De una parte, y D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. Y D. Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa

Y de otra parte, Ramón Almodóvar Bonilla, con NIF 76269847-F, autorizado para actuar en calidad de representante de la Asociación Juvenil Universitaria IFMSA-Extremadura, en adelante la Asociación.

EXPONEN

Primero. Que entre las funciones del Servicio Extremeño de Salud (SES), está la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia.

Segundo. Que la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, ostentando la representación del mismo, tal y como se establece en el artículo 4 del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Que el SES, a través de la Dirección Gerencia, le corresponde la programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al SES.

Cuarto. Que los Estatutos de la Asociación señalan que entre sus fines está promover en sus socios una formación médica, en su doble vertiente científica y humanística,



más integral y abierta a las corrientes internacionales; para lo que llevarán a cabo actuaciones como las previstas en el artículo 3 de los citados Estatutos, según el cual y entre otras señala, la realización de programas de intercambio de alumnos de medicina y postgraduados para realizar periodo de prácticas en Hospitales Clínicos y otras Instituciones.

Quinto. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional mediante la realización de prácticas de pregrado; asimismo ambas instituciones consideran ventajosa la colaboración, por los vínculos productivos que se crearán entre profesionales, por el conocimiento por los alumnos de un sistema de salud diferente y por la promoción, que por la misma realización del programa, se realizará de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del SES.

Sexto. Que por ello estiman conveniente la firma del presente convenio que se concreta en establecer las condiciones en las que se realizarán prácticas de pregrado de alumnos de medicina de diversos países, durante el mes de julio, en centros dependientes del SES, colaborando en el programa de intercambio cultural que desarrolla la Asociación.

En este sentido, las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse y acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones en las que se realizarán las prácticas de pregrado de alumnos de medicina provenientes de diversos países en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud, por parte de los alumnos propuestos por la Asociación.

Las prácticas tendrán la duración establecida en el programa y se llevaran a cabo, preferentemente, en el mes de julio.

Segunda. Compromisos de las partes firmantes.

El SES se compromete a:

- Acoger a los estudiantes de medicina seleccionados por la Asociación
- Facilitar el acceso de los alumnos seleccionados a los centros hospitalarios del SES, donde vayan a realizarse las prácticas.



- Nombrar un responsable que actúe de intermediario entre los alumnos seleccionados y la Asociación.
- Comunicar, por parte del responsable del SES a la Asociación, las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, puedan cometer los alumnos de dicho Centro durante el tiempo de realización de las actividades formativas.

La Asociación se compromete a:

- Elaborar un programa de prácticas, que se adjunta como anexo al presente convenio y en el que habrá de figurar, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, el nombre del Responsable, así como los objetivos y actividades previstas.
- Nombrar un responsable, que intervenga y actúe de intermediario entre el grupo de alumnos y el responsable o responsables nombrados por el SES.
- Designar a los alumnos que realizarán el programa de prácticas, en un número no superior a 2 por curso.
- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas de pregrado estén cubiertos con un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haber iniciado las prácticas de pregrado objeto del convenio, en su caso, la incomparecencia puntual del alumno a las mismas.

Ambas partes se comprometen a:

- Respetar las condiciones del programa de prácticas de pregrado contenido en el anexo del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes que lleven a cabo el programa de prácticas de pregrado, están obligados a cumplir con las normas de funcionamiento interno propias del Hospital mientras permanezcan en él, así como a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Asimismo, no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con el Servicio Extremeño de Salud, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva.

***Cuarta. Financiación.***

Los gastos que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del convenio correrán a cargo de la Administración como promotora de la actividad formativa, no generando obligación económica alguna para el SES.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes, así como los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas de pregrado previstas en este convenio, garantizarán la confidencialidad de los datos o información a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que les sean exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión mixta de seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio así como aprobar las modificaciones no sustanciales del presente convenio que pudieran llevarse a cabo.

La citada comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes.

Séptima. Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo, manteniendo el mismo objeto y finalidad previstos en la cláusula primera del convenio.

Las modificaciones no sustanciales serán objeto de aprobación por parte de la comisión de seguimiento.

***Octava. Vigencia.***

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Novena. Extinción y resolución.

1. La extinción del convenio se producirá por la finalización de su período de vigencia.
2. El convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento sustancial de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
 - Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
 - La denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes expresada en la cláusula séptima de este convenio.

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como las demás medidas que pudiera serle de aplicación de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, es adoptado al amparo del artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza administrativa, se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas a través de la Comisión de Seguimiento, al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa



de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVÍS

Asociación Juvenil
Universitaria Ifmsa-Extremadura,

RAMÓN ALMODÓVAR BONILLA

**ANEXO**

— FECHAS DE PRÁCTICAS: _____ de 20__.

— LISTADO DE ALUMNOS / RESPONSABLE DE PRÁCTICAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	PAÍS	SERVICIO	RESPONSABLE DOCENTE

— OBJETIVOS Y ACTIVIDADES PREVISTAS:

Los estudiantes arriba citados realizarán Prácticas de Pregrado de alumnos de medicina durante el mes de _____, en el _____.

Estas prácticas estarán integradas en un programa de intercambio multicultural en el que participarán estudiantes de nacionalidades diferentes, en el transcurso del cual se realizarán diversas actividades y visitas culturales, así como establecer vínculos entre estudiantes de medicina de diferentes países.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Arroyo de la Carnecería, con destino a riego de 52,81 ha", cuya promotora es D.ª Encarnación Pérez Pérez, en el término municipal de Villagarcía de la Torre. Expte.: IA16/1640. (2018060975)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del arroyo de la Carnecería (Retín), para el riego de 52,81 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 3, 4, 10 a 16, 18, 19, 157, 158, 159, 167 y 173, del término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz).

Se construirá una balsa de almacenamiento de agua de 79.798,5 m³ de capacidad útil y una caseta de riego de 28,12 m². Se establecerá un cultivo de olivar con una marco de plantación de 7 x 6 m² y riego por goteo.

2. Tramitación y consultas.

El 2 de diciembre de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 19 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones



ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre	
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.



- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del arroyo de la Carnecería (Retín), para el riego de 52,81 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 3, 4, 10 a 16, 18, 19, 157, 158, 159, 167 y 173, del término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz).

Se construirá una balsa de almacenamiento de agua de 79.798,5 m³ de capacidad útil y una caseta de riego de 28,12 m². Se establecerá un cultivo de olivar con una marco de plantación de 7 x 6 m² y riego por goteo.

- Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
4. La balsa de almacenamiento que tendrá una superficie total ocupada de 26.809 m², se abastecerá del Arroyo Carnecería pero estará situada fuera del dominio público hidráulico. La tipología de la balsa será de materiales sueltos sin ningún tipo de impermeabilización adicional.
5. Se optimizará el movimiento de tierras, compensando en la medida de lo posible desmonte y terraplén. Los materiales extraídos del vaso de la presa serán utilizados para la construcción del muro de la presa y el material sobrante para el acondicionamiento de determinadas zonas dentro de la finca.
6. Se revegetarán los taludes y plataformas de trabajo afectadas, tal como indica en el estudio de impacto ambiental. El entorno de la balsa y el tramo del arroyo que se viese alterado por las obras (captación de agua), se revegetarán con especies de ribera autóctonas. La restauración se realizará exclusivamente con especies autóctonas presentes en el entorno o correspondientes a la vegetación potencial de la zona afectada. Se realizará hidrosiembra en el paramento aguas abajo del dique. Se incluirá entre las especies propuestas para la plantación en las márgenes del arroyo, el junco churre-ro (*Scirpus holoschoenus*), hábitat de interés comunitario (código UE 6420).
7. El volumen anual de agua necesario para el riego, se captará fuera del periodo comprendido entre los meses de mayo a septiembre.



8. Las obras se efectuarán fuera del período de parada biológica (15 de marzo al 15 de julio).
9. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
10. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
11. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
12. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
13. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
14. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos similares.
15. En el cerramiento propuesto para la balsa se emplearán postes lacados en verde.
16. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
17. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
18. Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
19. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.



20. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
 21. Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
 22. Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de cuenca.
 23. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
 24. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.
5. Programa de vigilancia.
1. Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
 2. Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte de la promotora. Dentro de dicho plan, la promotora deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 3. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 4. Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 5. Cumplimiento de las medidas de restauración, revegetación e integración paisajística.
 6. Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 7. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
6. Medidas complementarias.
1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de



marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho hora a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del arroyo de la Carnecería, con destino a riego de 52,81 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de centro de gestión de residuos no peligrosos", cuyo promotor es D. Santiago Manuel Redondo Gil, en el término municipal de Puebla de Obando. Expte.: IA16/01288. (2018060978)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Ampliación de centro de gestión de residuos no peligrosos", en el término municipal de Puebla de Obando, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupos 9.b) y 9.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de gestión de residuos no peligrosos.

El centro de gestión de residuos existente consiste en un solar con cerramiento de paneles de hormigón a la intemperie que tiene una superficie de 1.433,15 m². Con la ampliación que se propone se incrementará la superficie del centro en 1.418,31 m², situados en la parcela anexa.

La actividad se llevará a cabo en las parcelas 8 y 9 del Polígono Industrial de Puebla de Obando (Badajoz). En la parcela 9 se llevaba a cabo la actividad existente y la parcela 8 es la que se incluye en la ampliación que se proyecta.

Las zonas en las que se dividirá el centro de gestión de residuos serán las siguientes:

- Zona de recepción y control sobre suelo de hormigón de 150,00 m² de superficie.
- Zona de apilamiento de chatarra férrea de vehículos descontaminados sobre suelo compactado y gravilla de 1.948,00 m² de superficie.
- Zona de almacenamiento de chatarra férrea de vehículos descontaminados sobre suelo de hormigón de 104,00 m² de superficie.



- Zona de almacenamiento de chatarra férrica de vehículos descontaminados sobre suelo de hormigón de 146,48 m² de superficie.
- Zona de almacenamiento de plásticos y vidrios de gran tamaño, de vehículos descontaminados sobre suelo de hormigón de 50,00 m² de superficie.
- Zona de tránsito sobre suelo compactado y gravilla de 176,36 m².

La actividad que se llevará a cabo en el centro de gestión de residuos consistirá en la recepción, clasificación y almacenamiento temporal de los mismos previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación.

Los residuos que se prevé gestionar en la instalación son los siguientes:

- 16 01 06: Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.
- 16 01 19: Plástico.
- 16 01 20: Vidrio.

El promotor del presente proyecto es D. Santiago Manuel Redondo Gil.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de octubre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 24 de marzo de 2017.

Con fecha 15 de mayo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Obando	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no procede realizar informe, dentro de sus competencias atribuidas, por la siguiente motivación:

- Se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene



constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce de un arroyo tributario del arroyo del Lugar discurre a unos 160 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico:

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Puebla de Obando emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.



3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de 2.851,81 m², situados sobre las parcelas 8 y 9 del Polígono Industrial de Puebla de Obando.

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la ubicación exacta solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y que no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que se dispondrá un cerramiento opaco en todo el perímetro de la instalación.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación de material y al almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.



El vertido previsto, aguas de escorrentía superficial, serán conducidas a la red de saneamiento municipal de Ayuntamiento de Puebla de Obando. Previamente a su vertido estas aguas serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase operativa.

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.

El almacenamiento de vehículos descontaminados deberá realizarse sobre suelo impermeable.

- La instalación va a dar lugar a la generación de aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas de escorrentía referidas en el punto anterior serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.



- Una vez depuradas, estas aguas serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Puebla de Obando.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Puebla de Obando en su autorización de vertido.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Los residuos que se gestionarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 16 01 06, 16 01 19 y 16 01 20.
- El material almacenado podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Para minimizar el impacto paisajístico, se deberá disponer de un cerramiento opaco en todo el perímetro de la instalación.

4.2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con



valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

4.3. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “Ampliación de centro de gestión de residuos no peligrosos”, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana", cuya promotora es Masa Cuesta Hijo Hija, SC, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA16/022. (2018060979)

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Masa Cuesta Hijo Hija, SC. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto, es la puesta en regadío de 92,80 ha de maíz, arroz, forrajeras y olivar. Se utilizará una concesión de aguas superficiales mediante un toma de agua existente.

Mediante Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se formuló informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria de dicho proyecto.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para el riego de 92,80 ha de maíz, arroz, forrajeras y olivar.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 32 del polígono 17, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Se utilizará la toma existente, se ampliará una charca de regulación hasta los 6416 m³ y se regará mediante los sistemas de gravedad y goteo.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).

No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 8 de junio de 2017, se emite informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola. En cuanto al arbolado, dada su baja densidad, se considera justificado la corta de 21 encinas (*Quercus Ilex*), para la implantación de un cultivo intensivo de maíz y arroz y de esta forma se pueda llevar a cabo correctamente el diseño de la plantación, el acondicionamiento del terreno, la mecanización del cultivo y el riego. Se compensará con el mantenimiento de la dehesa actual en el resto de la finca (173,88 ha), la plantación de 220 encinas, la plantación de vegetación de ribera en la zona de los arroyos y charcas de regulación, y el establecimiento de una serie de medidas de conservación en una zona de reserva de 8 ha.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.



3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Normativa legal y decisión de realizar el estudio de impacto ambiental. Descripción del proyecto en cuanto a la situación de la explotación y la descripción de las obras. El siguiente capítulo es el presupuesto de ejecución material de las obras.

Posteriormente indica las alternativas del proyecto. A continuación en la descripción del medio detalla las variables físicas, variables ambientales, variables socioeconómicas y variables culturales.

En la identificación y valoración de impactos describe la metodología y la identificación y valoración de impactos (calidad de aire, hidrología, vegetación, fauna, suelos, paisaje, ruido, clima, geología, demografía, factores socioculturales, sistema territorial y economía).

Después establece las medidas preventivas y correctoras y un programa de vigilancia ambiental.

También propone una serie de medidas compensatorias, para contrarrestar los posibles impactos causados fundamentalmente sobre la fauna y la flora, basados en la plantación de encinas y vegetación autóctona de ribera, la creación de una zona de reserva en la zona de plantación y la creación de infraestructuras que posibiliten la nidificación y alimentación de las especies protegidas afectadas.

Por último, incluye un capítulo de conclusiones y un apéndice de planos.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 110, de fecha 9 de junio de 2017. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 12 de abril de 2017, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.



- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 25 de julio de 2017, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 21 de junio de 2017, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- Con fecha 26 de abril de 2017, se recibe informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación, estimando viable dicho proyecto de concesión de aguas públicas.
- Con fecha 6 de junio de 2017, se emite informe del Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, donde indica que se procedió a la exposición al público y a los vecinos colindantes, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.
- Con fecha 8 de junio de 2017, se emite informe definitivo en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 16 de junio de 2017, se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.



En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana (Ramal de Pela, Piedras Blancas n.º 2), con destino a riego de 92,80 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 92,80 ha. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la balsa de almacenamiento de agua y las conducciones.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta declaración, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.



- En cuanto al arbolado autóctono, dada su baja densidad, se considera justificado la corta de 21 encinas (*Quercus Ilex*), en las parcelas 6, 12 y 32 del polígono 17, para la implantación de un cultivo intensivo de maíz y arroz y que de esta forma se pueda llevar a cabo correctamente el diseño de la plantación, el acondicionamiento del terreno, la mecanización del cultivo y el riego. Se compensará con el mantenimiento de la dehesa actual en el resto de la finca (173,88 ha), la plantación de 220 encinas, la plantación de vegetación de ribera en la zona de los arroyos y charcas de regulación, y el establecimiento de una serie de medidas de conservación en una zona de reserva de 8 ha.
- Se plantarán 220 encinas en las parcelas 127 y 128 del polígono 18 y en la parcela 38 del polígono 17, así como vegetación de ribera en la parcela de la charca de regulación. Igualmente, se realizarán plantaciones en los márgenes del Arroyo Hermoso (en la linde con las parcelas 9 y 11), con especies arbustivas como tamujo, rosal silvestre y majuelo, a una distancia de 3 metros e intercalándose las especies. En dichas plantaciones, se garantizará el éxito de la plantación mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fuera necesaria y la realización de un riego de apoyo en los primeros años.
- Tal como indica en el estudio de impacto ambiental, se asegurará especialmente la conservación de una encina ubicada en las coordenadas X: 290.786; Y: 4.332.565 (Datum ETRS89, Huso UTM 30), por sus valores ambientales.
- Deberá respetarse la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- En este sentido, en el cauce del Arroyo Hermoso se deberá respetar la mancha densa de vegetación formada por tamujos y juncos, en un pequeño humedal de 0,32 ha. Igualmente, no se llevará a cabo ninguna actuación dentro de la franja de 5 metros como mínimo, correspondiente a la zona de dominio público hidráulico de las márgenes de los cursos de agua existentes, por lo que se deberán respetar las parcelas 9001, 9003 y 9014 del polígono 517, que cruzan la finca.
- En la parcela que linda con el Arroyo de las Angosturas (norte de la parcela 12), se deberá crear un doble caballón para favorecer la vegetación natural. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura de 120 cm y 50 cm en su parte mas alta. La separación entre los caballones será como mínimo de 110 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 3,5 metros incluyendo los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 metros a cada lado del caballón. El doble caballón irá reforestado básicamente con encinas cada 5 metros y otras especies como majuelos, pirúetanos, acebuches, madroños, mirtos y lentiscos.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.



- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de cuenca.
- Aunque la zona donde se pretende realizar la transformación en regadío no se encuentra en la Red Natura 2000, se trata de una zona muy extensa y en su mayoría incluida dentro de las zonas a revisar conforme al Real Decreto 585/2014, de 4 de julio, por el que se reduce el perímetro de riego en la Zona Regable Centro de Extremadura. Por ello, se han establecido zonas de reserva que se excluyen del regadío y que no podrán verse afectadas tampoco por infraestructuras de riego.
- En la parcela 7 del polígono 17 (Sector 2 de riego) se implantará un cultivo de forrajeras para ganado a diente (praderas polifitas de gramíneas y trébol), con lo que se respetarán las encinas existentes. Para el cultivo de olivar no se harán plantaciones en un radio de 8 metros desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles si el radio de la misma es superior a 8 metros. No se realizará poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no contemplen entre los crite-



rios técnicos del Decreto de Aprovechamientos forestales. Se creará una zona de reserva equivalente a 8 ha, que no se pondrá en cultivo y se gestionaran medidas de conservación. La zona propuesta por la promotora se corresponde con las zonas de la reforestación, concretamente en las parcelas 127 y 128 del polígono 18 y la parcela 38 del polígono 17, que se deberá gestionar ambientalmente conforme al Plan de Gestión de Reserva que se describe a continuación:

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA DE RESERVA

A. RESERVA GANADERA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.
2. La carga ganadera a pastorear no deberá superar nunca los 0,2 UGM/ha.
3. Se prohíbe el pastoreo desde el 1 de marzo al 30 de junio, para favorecer la reproducción de aves en el pastizal.
4. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.
5. Se instalarán 2 cajas nido/ha, para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres protegidas. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.
6. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m² /10 ha.
7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.
8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.
9. Se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres.
10. No se utilizarán productos fitosanitarios ni abonos químicos en la zona de reserva.
11. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.
12. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos.

**B. RESERVA AGRÍCOLA.**

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.
2. Prohibido laborear entre el 1 de marzo y el 30 de junio.
3. Prohibido hacer heno antes del 25 de mayo, siempre que no haya nidos de Aguilucho cenizo, en cuyo caso se retrasará la siega hasta el 1 de julio
4. La fecha de recolección del cereal será a partir del 1 de julio.
5. Se instalarán 2 cajas nido/ha, para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.
6. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.
7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.
8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.
9. En el caso de existir encinas, se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres. No se podrán realizar nunca podas mecanizadas
10. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m² /10 ha.
11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
12. No se podrá llevar a cabo ninguna actuación agrícola dentro, como mínimo, de la franja de 5 metros correspondiente a la zona de dominio público hidráulico de las márgenes de los cursos de agua existentes.
13. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15 x 30 cm de luz de malla.
14. La entrada del ganado en cultivos de cereales para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.
15. Prohibido la quema de rastrojos.



16. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos

LINDES NATURALES DE LA ZONA DE RESERVA

1. Se deberá proteger y fomentar la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.
2. La promotora garantizará la adecuada gestión de estos espacios, que actúan como corredores ecológicos de biodiversidad y refugio para la fauna del entorno.
3. Para conseguir este objetivo sería recomendable instalar un cerramiento de protección a ambos lado de las lindes, incluyendo un ancho de entre 2-4 m.
 - El cerramiento a instalar podrá ser ganadero de 1,30 m de altura, si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15 x 30.
 - También sería viable la instalación de un cerramiento basado en pastor eléctrico mediante baterías o placa solar y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico.
4. En las lindes y en sus zonas de influencia no se podrán realizar desbroces, operaciones agrícolas, ni quemas de ningún tipo, así como tampoco podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios.
5. En las lindes donde no exista vegetación o esta sea escasa, sería recomendable que la promotora realizase una densificación, mediante la plantación de especies arbóreas y/o arbustivas, exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno.
 - Plantación: Colocación de las plantas al tresbolillo, evitando las formas y marcos regulares. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes: básicamente encinas, que podrían acompañarse por otras especies ligadas al ámbito mediterráneo, esencialmente con frutos de otoño, para alimento de la fauna, y espinosas propias de estos setos protectores, como por ejemplo: alcornoque (*Quercus suber*), majuelos (*Crataegus monogyna*), piruéтанos (*Pyrus bourgaena*), coscojas (*Quercus coccifera*), acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: madroños (*Arbutus unedo*), mirtos (*Myrtus communis*), lentiscos (*Pistacia lentiscos*), Cornicabras (*Pistacia terebinthus*), labiérnagos (*Phillyrea angustifolia*), retama (*Retama sphaerocarpa* L), escoba (*Cytisus scoparius*), etc.



- Se deberá garantizar en todo momento el material de procedencia a emplear debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas indicadas que se deberán plantar en la linde.
- Se asegurará el éxito de la plantación, mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias y realizar un riego de apoyo por goteo durante los primeros 4 años o bien realizar un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta durante el mismo periodo de tiempo.
- Para proteger las plantas se podrá instalar el mismo sistema de cerramiento ganadero o de pastor eléctrico indicados, o bien cada planta podrá llevar un protector individual.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

INSTALACIÓN DE CAJA NIDO EN EXTERIORES SOBRE EDIFICIOS O POSTES

Se deberá instalar 2 cajas/ha. Una tipo Cernícalo primilla y otra Lechuza común.

Descripción:

Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados de pared, postes, estructuras metálicas construidas, etc.

En caso de colocar el nido en un poste, este será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor.

Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m. de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de la caja nido:

NIDAL DE CEMENTO.

1. El nidal será fabricado con cemento de tal modo que sea termorregulable, resistente a la intemperie y que incluya un sistema para evitar la depredación y la caída de pollos.



2. Estará dotado de compartimiento estanco del sustrato y de un sistema de drenaje del agua de lluvia que penetre por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior con el fin de evitar el exceso de temperatura.
3. Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral y unas cuñas elevadoras en la base del nidal para aislarlo de la humedad en caso de que se instalen en cornisas.
4. Se recomienda su uso en edificios (cornisas, paredes, aleros, tejados, muros, etc.) y como complemento a los nidales bajo teja.
5. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

NIDAL DE MADERA.

1. Se realizarán con DM hidrófugo de 19 mm de grosor o madera de pino tanalizada.
2. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá
3. Practicar con una broca fina un orificio en el material previamente a la entrada del tornillo que deberá ser atornillado en posición horizontal dificultando su caída con el paso del tiempo.
4. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento.
5. El tirador de la puerta irá atornillado.
6. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepresión detrás de el orificio de entrada, con las medidas que se reflejan en el dibujo y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

- Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible), y fotos de la instalación de una caja nido sobre un poste de madera.



Como medida opcional sería recomendable:

INSTALACIÓN DE UN POSTE DE MADERA CON PLATAFORMA DE NIDIFICACIÓN

Descripción:

Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor.

Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas.
- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas.
- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

• Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de la instalación de una plataforma de nidificación sobre un poste de madera.

CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA SOMERA COMO PUNTO DE AGUA PARA LA FAUNA SILVESTRE, DE UNA SUPERFICIE DE ENTRE 500-1000 m² /10 ha

Se deberá realizar la construcción de charca somera como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m² /10 ha.

Características básicas:

1. La charca en su punto más profundo no excederá de 1,5 m
2. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces).
3. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).



4. El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural.
5. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje.
6. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro.
7. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables.
8. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 20 cm.
9. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos...
10. El muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos.
11. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado.
12. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

- Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de las características para la construcción de la charca.

**INSTALACIÓN DE UNIDAD BEBEDERO-COMEDERO POR CADA
2,5 ha, PARA EL FOMENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS COMO
RECURSO TRÓFICO**

Se deberá proceder a la instalación de unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Descripción:

Para mejorar la calidad del hábitat del conejo, la liebre y perdiz roja y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus

poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

Comedero y bebedero:

- Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de cemento de nivel constante controlado mediante una boya interior, o bien, llevar incorporado un bebedero de aluminio.
- El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada de al menos, 10 litros de capacidad. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.
- El comedero más recomendable sería el tipo tradicional modelo depósito con ranura inferiores colgando o suspendido de un trípode.

Cerramiento:

- Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca.
- Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15 x 15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero.
- En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15 x 15 x 8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5 x 1,5 x 1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

• Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de dibujos y fotos de las características para la instalación de unidad bebedero-comedero.



CONSTRUCCIÓN DE VIVARES ARTIFICIALES PARA FAVORECER LA REPRODUCCIÓN DEL CONEJO

Se deberá construir un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Características básicas:

- Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.
- Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia.
- Remoción del terreno en una superficie de 25 m², mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.
- Estarán contruidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m., dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1), que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreado o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.
- La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.
- Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.
- Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm de luz y 40 cm de longitud.
- En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo corrugado de 10 x 10 x 4 mm o malla galvanizada de 10 x 10 x 3 mm.
- Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas.

RECUPERACIÓN ELEMENTOS SINGULARES DEL PAISAJE COMO MUROS DE PIEDRA, CHOZOS TRADICIONALES, FUENTES, ABREVADEROS

- En el caso de que existan, se respetarán los muros de piedra, elementos tradicionales del paisaje, que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y

favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad. Sería interesante fomentar el mantenimiento y conservación de estas paredes, rehabilitando los tramos más deteriorados respetando siempre la estructura y tipología tradicional.

— Recuperación de muros de piedra:

- Se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior.
 - Si las hubiera, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra.
 - Si la cimentación del muro quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla.
 - La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.
 - Se mantendrá la altura y estructura original, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada.
- Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) para la restauración de estos elementos singulares.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.



- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte de la promotora. Dentro de dicho plan, la promotora deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces. Se incluirá un calendario de labores realizadas en la explotación.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Mesa General de Negociación, de fecha 28 de diciembre de 2017, acordando ultraactividad del Convenio Colectivo del "Personal Laboral del Ayuntamiento de Almendralejo".

(2018061007)

Visto el acuerdo adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, por la Mesa General de Negociación, en fecha 28 de diciembre de 2017, del Convenio Colectivo del "Personal Laboral del Ayuntamiento de Almendralejo", acordando la ultraactividad de dicho convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PACTO POR EL QUE SE ACUERDA
LA ULTRACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y LA
COORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑO 2013

PREÁMBULO

I

Por Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, se acordó la inscripción, en el Registro de convenios de la Junta de Extremadura, del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Almendralejo, que se registró con el código de convenio 06000700011991 y fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 190, de 2 de octubre de 2013.

El convenio, que se suscribió por la Corporación Municipal y las secciones sindicales de CSIF, CCOO y UGT respecto a su ámbito temporal, en su artículo 3, establece una vigencia de hasta el día 31 de diciembre de 2015 y en tanto no medie denuncia de alguna de las partes, se entenderá prorrogado de año en año, en todo su contenido, y una vez denunciado se mantendrá en vigor en todo su contenido. No obstante, transcurrido un año desde su denuncia sin que se haya acordado un nuevo convenio perderá vigencia, salvo pacto en contrario.

II

Por acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Público así como en la Mesa de Negociación del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas el día 28 de septiembre de 2016, se acordó de manera unánime presentar la denuncia del convenio colectivo.

Estando próxima la conclusión de las negociaciones para la aprobación de un acuerdo único, que afectará a todos los empleados públicos de este Ayuntamiento, que sustituirá al convenio colectivo denunciado.

En virtud de lo dispuesto por el propio convenio colectivo, las partes negociadoras entiende necesario alcanzar un pacto que mantenga en vigor, en todo su contenido, el convenio denunciado, durante las negociaciones, hasta que sea sustituido por el Acuerdo que está en vías de aprobación.



III

Establece el apartado 3.º del artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que la vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio y que transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, aquel perderá, salvo pacto en contrario, vigencia.

IV

El presente pacto tiene su base jurídica en el artículo 3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo lo expuesto, la Mesa de Negociación de personal laboral formada por los representantes de la Corporación Municipal y la Central Sindical UGT Y CSIF, así como con la ratificación de la Central Sindical CCOO, ha adoptado el siguiente acuerdo de ultra actividad del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la Corporación Municipal del año 2013, que se transcribe a continuación:

Primero.

Que las partes negociadoras del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, que sustituirá al convenio colectivo del personal laboral, se comprometen a continuar con el proceso de negociación, que no podrá exceder del primer trimestre de 2018.

Segundo.

Que durante este proceso, hasta la entrada en vigor del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que se está negociando, se considera en vigor en todo su contenido el convenio denunciado.

Tercero.

Elevar este pacto a la Alcaldía Presidencia para que se tome la resolución correspondiente.

**Cuarto.**

Enviar a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura a los efectos procedentes.

Almendralejo, a 28 de diciembre de 2017.

Por la Administración:

El Concejal Delegado
de RRHH,

DON LUIS ALFONSO MERINO CANO

El Concejal Delegado
Obras Públicas,

DON JUAN DANIEL BRAVO MARTÍNEZ

Por las Organizaciones Sindicales:

UGT,

DON PEDRO RANGEL GARCÍA

CSIF,

DOÑA MARÍA C. DIAZ DIAZ

CCOO,

DON ABEL CORCHO MORALES

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 12 de enero de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales aplicables a partir de la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2018061009)

Visto el texto del acta, de fecha 12 de enero de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL (código de convenio 10100172012014, publicado en DOE de 17 de febrero de 2017), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales aplicables a partir de la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PRIMERA ACTA Y DEFINITIVA DE NEGOCIACIÓN DE LAS
TABLAS SALARIALES DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA ASOMA ASISTENCIALES, SL

En Garrovillas de Alconétar 12 de enero del 2018.

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso.

Representante de los trabajadores:

D. Dña. Liliana Cristina Márquez Goncalvez con DNI.: X-8945665-E.

D. Roberto Declara Barquero con DNI.: 76038361Q.

Dña. María Ángeles Duran Merino con DNI.: 07007322-S.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en 10 de enero del 2018, las partes convienen unánimamente dar curso a la reunión, actuando como secretaria de la misma D.^a Ana María Amado Molinos con DNI.: 07008239-R.

Reunida la Comisión Negociadora del III Convenio de la empresa Asoma Asistenciales, SL, en los locales de la misma el 12 de enero del 2018, siendo las 10.00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

A continuación, por la representación empresarial se da a conocer la publicación del 30 de diciembre del 2017 en el Boletín Oficial del Estado sobre la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2018, que queda fijado en 735,90 €/mes. En cumplimiento del mismo, se informa por parte de la empresa de la obligatoriedad de la modificación de las tablas salariales en lo que se refiera a las categorías que están por debajo del SMI (limpiador – Camarero, Cuidador, Pinche de Cocina, Ayudante de oficios varios y personal no cualificado).

Se aprueba por la totalidad de la comisión negociadora dicha subida, que se aplicara en las nóminas con devengo a partir del mes de enero del 2018.

Finalmente, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDA POR UNANIMIDAD

Primero.

Aprobar definitivamente la nueva tabla salarial del III Convenio Colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL, el cual se adjunta a la presente Acta como anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las tablas salariales del III Convenio Colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL.

Tercero.

El presente Acuerdo sustituye al anexo I (tablas salariales III Convenio Colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL), tal y como acuerdan las partes.

Cuarto.

Dar a las nuevas tablas salariales del III Convenio Colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Asoma Asistenciales, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir el convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente acta de la 1.ª reunión y definitiva de la Comisión Negociadora de las tablas salariales III Convenio Colectivo de La Empresa Asoma Asistenciales, SL, en Garrovillas de Alconétar el 12 de enero del 2018, siendo las 10:30 horas.

Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso.

Representantes de los trabajadores:

D. Dña. Liliana Cristina Márquez Goncalvez con DNI.: X-8945665-E.

D. Roberto Declara Barquero con DNI.: 76038361Q.

Dña. María Ángeles Duran Merino con DNI.: 07007322-S.

Secretario:

D.ª Ana María Amado Molinos con DNI.: 07008239-R.

**ANEXO I**TABLAS SALARIALES III CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA ASOMA ASISTENCIALES, SL

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
A	ADMINISTRADOR	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	GERENTE	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	DIRECTOR	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	MEDICO	1244,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	ATS/DUE	1101,78	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	GOBERNANTE	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES



GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
C	CONDUCTOR	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	COCINERO	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUX. MANTENIMIENTO	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUX. ADMINISTRATIVO	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	LIMPIADOR/CAMARERO	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	CUIDADOR	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PINCHE COCINA	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	735,90	18,03	25 €/MES	25 €/MES

Los complementos de nocturnos (25,00 €), festivos y domingos (25,00 €) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros. (2018061053)

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2018 (DOE n.º 62, de 28 de marzo) por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018.

El artículo 8.4 de la referida convocatoria establece que se realizará un sorteo público para dilucidar, en el caso de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos, el orden de las mismas a fin de determinar el proyecto a eliminar hasta alcanzar el crédito máximo destinado por la Secretaría General de Cultura a dicha actividad.

Visto lo dispuesto en dicha Orden de 13 de marzo de 2018, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público, ante la Comisión de Valoración prevista en la referida convocatoria, por el que se determinará, en el caso de solicitudes idénticas por los Ayuntamientos, el orden de prioridad de las mismas a los efectos de determinar el proyecto a eliminar para proceder a la minoración del número de las actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria de la que se dispone.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminar proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2018.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 2 de mayo de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas, Módulo 4, 2.ª planta de la Secretaría General de Cultura, Edificio III Milenio, avda. de Valhondo, s/n, de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2018.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 242/2017. (2018061008)

Vista la sentencia firme n.º 22/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 28 de febrero de 2018, dictada en relación con el procedimiento abreviado n.º 242/2017, interpuesto por D.ª María José González Manchón contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 23 de junio de 2017, dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hicieron públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016 en la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para unidades de especiales características de esta categoría convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en la referida Sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 22/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 28 de febrero de 2018, dictada en el procedimiento abreviado n.º 242/2017. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución indicada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración a que proceda a valorar a la recurrente la participación de la misma como colaboradora honorífica de la misma en actividades de formación (tutorización) en la diplomatura de enfermería organizadas por la UEx durante los años 2006 a 2015 en el Hospital de Mérida, en la Unidad de Medicina Interna, 2.ª Izquierda, conforme a la base 4.1.2 letra b de la citada convocatoria, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Segundo. Reconocer a D.ª María José González Manchón en el listado definitivo de aspirantes admitidos en la bolsa de trabajo de la categoría de Enfermero/a y para unidades de especiales características de esta categoría, Enfermero/a con denominación/función de Atención Continuada y Enfermero/a de urgencias de atención primaria una puntuación de 10,000 puntos en el apartado de formación.



Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 16 de abril de 2018.

El Director Gerente del Servicio E
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 13 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 112/2018. (2018ED0050)

T. S. J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/Peña s/n. (tfn.º 927 620 236, fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Equipo/usuario: IGR.

NIG: 06015 44 4 2016 0000692.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000112 /2018.

Juzgado de origen/autos: DEM Demanda 0000148 /2016. Jdo. de lo Social n.º 002 de Badajoz.

Recurrente/s:

Abogado/a:

Procurador/a:.

Graduado/a Social:.

Recurrido/s: Servicios Empresariales Fisebasa, SL

Abogado/a:.

Procurador/a:.

Graduado/a Social:.

EDICTO

D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 112 /2018 de esta Sala, sobre Despido Objetivo se ha dictado sentencia de fecha 11 de abril de 2018, con n.º 214/18 estando a su disposición en la Secretaria de esta Sala y contra la cuál cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina, ante esta misma Sala, en el plazo de 10 días hábiles, inmediatos siguientes a su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios Empresariales Fisebasa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Extremadura.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a trece de abril de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 5 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 397/2016. (2018ED0051)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 Badajoz.

Sentencia: 00510/2017.

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 Badajoz.

Avenida de Colón, 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: N04390.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0003639.

DCT Divorcio Contencioso 0000397 /2016

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Paul Ekama.

Procurador/a Sr/a. Jose Maria Martinez Tovar.

Abogado/a Sr/a. Lovette Collins Osayande Eke.

Demandado D/ña. Yolanda Jimenez Echevarria.

SENTENCIA N.º 510/17

Magistrado-juez que la dicta: Dña. Marina Lopez de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Objeto del procedimiento: Divorcio Contencioso.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- I. Por el Procurador Sr. Martínez Tovar en nombre y representación de D. Paul Ekama se formuló demanda de divorcio, frente a Dña. Yolanda Jiménez Echevarría. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales, dictase Sentencia por la que se declare el divorcio de los cónyuges, con la aprobación de las medidas que solicitaba.



- II. Por Decreto de fecha 23.6.2016, se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, emplazándoles por término de veinte días para que compareciera y contestara, con apercibimiento de rebeldía.
- III. Por Diligencia de Ordenación de fecha 1.9.2017, se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Constando acreditado en base a la documental aportada que las partes contrajeron matrimonio en Badajoz el 3/12/2005, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto que regula el artículo 86 del Código Civil en relación con el artículo 81.2.º del mismo texto legal conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 15/05, de 8 de julio.

Segundo. En orden al contenido de las medias que han de establecerse a raíz del divorcio y reguladas en el artículo 91 y siguientes del Código Civil, no existiendo hijos menores ni discapacitados, ni interesada medida alguna de carácter económico, ha de estarse de forma exclusiva a los efectos que se producen por Ministerio de la ley.

Tercero. En materia de costas y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador SR. Martínez Tovar, en nombre y representación de D. Paul Ekama frente a Dña. Yolanda Jiménez Echevarría debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello con todos los efectos legales inherentes, declarando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez sea firme la presente resolución, líbrese exhorto al Registro Civil correspondiente, a los efectos de la práctica de las anotaciones pertinentes.

Notifíquese a las partes, llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día



siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 10 de abril de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-8930. (2018080792)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Nueva LAMT de enlace, de 20 kV, entre la L-"Losar" y la L-"Valverde", ambas de la STR 'Robledo', en Losar de la Vera y Viandar de la Vera, del término municipal de Losar de la Vera", registrado con el número 10/AT-8930, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 26 de febrero de 2018, publicada en el DOE n.º 53, de fecha 15 de marzo y, de conformidad con el artículo. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Losar de la Vera el día 10-05-2018 a las 10:30 horas.

Ayuntamiento de Losar de la Vera el día 15-05-2018 a las 10:30 horas.

Cáceres, 10 de abril de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de Julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE AFECTADOS

Ref.: 10/AT-8930

FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	
							Cantidad	m²	Long.	m²	m²	Fecha Actas Previas
1	6	53	VIGOROSO	Losar de la Vera	Agrario	JOSÉ ENRIQUE MARTINEZ PILLOUD	1 (N.º 2010)	9,00	3,00	18,00	15,00	10/05/2018
2	6	135	LOS GREGORIOS	Losar de la Vera	Agrario	JESÚS DIAZ HORNERO	1 (N.º 1)	2,98	54,00	324,00	270,00	10/05/2018
3	6	136	LAS LABORILLAS	Losar de la Vera	Agrario	ANTONIO TOROLLO JIMENEZ			71,00	426,00	355,00	10/05/2018
4	6	137	LAS LABORILLAS	Losar de la Vera	Agrario	ANTONIO TOROLLO ANTERO	1 (N.º 2)	1,21	24,00	144,00	120,00	10/05/2018



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS	VUELO		OCUPAC. TEMP.		
5	6	133	LOS GREGORIOS	Losar de la Vera	Agrario	ÁNGEL TORROLLO JIMENEZ		50,00	300,00	250,00	10/05/2018	10:30
6	6	85	LAS LABORILLAS	Losar de la Vera	Agrario	FRANCISCO ALONSO ENRIQUE		16,00	96,00	80,00	10/05/2018	10:30
7	6	189	LAS LABORILLAS	Losar de la Vera	Agrario	CELEDONIA ALONSO ENRIQUE		26,00	156,00	130,00	15/05/2018	10:30
8	6	190	LAS LABORILLAS	Losar de la Vera	Agrario	CELEDONIA ALONSO ENRIQUE		36,00	216,00	180,00	15/05/2018	10:30
10	6	126	LAS LABORILLAS	Losar de la Vera	Agrario	HEREDEROS DE MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	1 (N.º 6)	169,00	1.014,00	845,00	15/05/2018	10:30



FINCA					AFECCIÓN								
					PROPIETARIO	APOYOS	VUELO	OCUPAC. TEMP.					
11	6	125	DEHESILLA	Losar de la Vera	Agrario	HEREDEROS DE SANTIAGO CAÑADAS GARCÍA	1 (N.º 7)	0,56	126,00	756,00	630,00	15/05/2018	10:30
12	6	116	DEHESILLA	Losar de la Vera	Agrario	HEREDEROS DE SANTIAGO CAÑADAS GARCÍA	2 (N.º 8 y 9)	0,56	221,00	1.326,00	1.105,00	15/05/2018	10:30
15	6	29	DEHESILLA	Losar de la Vera	Agrario	M.ª CARMEN SÁNCHEZ CARAPETO			49,00	294,00	245,00	15/05/2018	10:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061012)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria->

Mérida, 13 de abril de 2018. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO.

• • •



ANUNCIO de 7 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento GLP. Situación: parcela 15 del polígono 8. Promotora: Omniagas 2012, SL, en Valverde de Mérida.
(2018080287)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento GLP. Situación: parcela 15 (Ref.^a cat. 06145A008000150000ZZ) del polígono 8. Promotora: Omniagas 2012, SL, en Valverde de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros, promovidos por la Sociedad Cooperativa del Alagón, en el término municipal de Coria.
(2018080521)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros, promovido por la Sociedad Cooperativa del Alagón en el término municipal de Coria (Cáceres), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio



Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAUN y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

Categoría 1.3.b del anexo I, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde".

Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros con capacidad para 6.220 terneros de cebo.

— Ubicación:

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Coria (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 5, parcelas 115, 116, 118, 119, 122, 354, 413 y 414 con una superficie total de 18,94 hectáreas.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves cebo de terneros: La explotación dispondrá de dieciséis naves para cebo de los terneros, con una superficie suficiente.
- Nave pajar y usos varios: La explotación contará con un henil y nave de usos varios de 1.000 m².
- Cobertizos anexos a las naves de cebo.
- Parques de adaptación y cebo.
- Zona de recepción y clasificación.
- Lazareto: La explotación contará con una dependencia para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Balsa de aguas residuales.
- Fosas de aguas residuales.
- Estercolero.
- Aseos y vestuarios con fosa séptica.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Embarcadero.
- Contenedores para gestión de cadáveres.
- Silos.
- Depósitos de agua.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de



Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 26 de febrero de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2018 sobre notificación de trámite de audiencia de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 17 de abril de 2017.
(2018080788)

La Orden de 17 de abril de 2017 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

Una vez examinados los datos obrantes en los expedientes, se comunica, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en plazo improrrogable de diez días hábiles formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho. Se informa que podrán conocer dicho trámite de subsanación a través de la notificación individual publicada en la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 13 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA
DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS PRESENTADAS AL
AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2017

CIF/NIF	Nombre
F06036321	HOYAS MERCADORES SAT

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 16 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionario interino. (2018080794)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2018, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de D.^a Eva María González del Prado para cubrir interinamente la plaza de Técnica de Presupuesto y Contratación de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Montijo, 16 de abril de 2018. El Alcalde, MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de abril de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018080790)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, se ha aprobado la Oferta de Empleo de 2018 de acuerdo con el Presupuesto municipal y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo aprobado definitivamente por Pleno de fecha 6 de febrero de 2018 y se ha ordenado su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La oferta de empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

A) Funcionarios

Promoción interna:

Grupo según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	N.º VACANTES	NIVEL
A1	Técnico de Administración General	Escala: Administración General Subescala: Técnica Clase: Técnico de Administración General	1	28
C1	Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	2	20



Turno libre:

Grupo según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	N.º VACANTES	NIVEL
C1	Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	2	20
C1	Oficial Recaudación	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	1	20

Plasencia, 10 de abril de 2018. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es